Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria General
Fecha Firma: 13/10/2023
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

José Luis Vega Pérez (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 13/10/2023
HASH: 8e4a74341124bc246f544eeed89345a6e

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE
D. José Luis Vega Pérez

V O C A L E S

Dª Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, Dª María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban y Dª Aránzazu Pérez Gil.

SECRETARIA GENERAL
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y nueve minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales D. Román García Valenciano y D. Francisco Javier del Río Romero por el Grupo Popular.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 29

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día siete de septiembre de dos mil veintitrés, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 4425/2023. CORRECCIÓN DE ERROR PARTICULAR NÚMERO 3 JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2023, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de agosto de dos mil veintitrés se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2023, publicándose el extracto de esta en el B.O.P. nº 155 de 16 de agosto de 2023. Se ha apreciado error de transcripción en el primer párrafo de la base tercera, apartado Línea 1, 1.1. Beneficiarios.

Visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno.- Subsanar el siguiente error material localizado en el primer párrafo de la base Tercera (Beneficiarios y Requisitos), apartado LÍNEA 1, 1.1 Beneficiarios:

Donde dice:

"Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica (se considerará a estos efectos lo que figure en el certificado de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 29

situación censal que se aporte), formalicen contratos con personas trabajadoras desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo como demandantes de empleo, no ocupadas, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes"

Debe decir:

"Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro o las comunidades de bienes que, desarrollando una actividad económica (se considerará a estos efectos lo que figure en el certificado de situación censal que se aporte), formalicen contratos con personas trabajadoras desempleadas, que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de sus solicitudes"

Dos.- Publicar en el BOP de Guadalajara, esta corrección de error para público conocimiento.

3.- EXPEDIENTE 908/2023. ACEPTACIÓN RENUNCIA BECARIOS DE LA BANDA DE MÚSICA DE DIPUTACIÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 19 de mayo del presente año, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial aprobó la resolución de la convocatoria de becas (Expediente 908/2023) para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial por la que se nombraba becarios a los siguientes aspirantes: FRANCESC APARICIO ALBESA (Trombón), ANDRÉS [redacted] SÁNCHEZ (Trombón), MARÍA C[redacted] PASTOR (Saxofón alto), PABLO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (Saxofón alto), LUCÍA [redacted] TORRES (Oboe), MARTA RUIZ MORENO (Trompeta), CÉSAR S[redacted] SÁNCHEZ (Trompeta) y DIEGO [redacted] ESCOBAR (Percusión).

Con fecha 20 de junio de 2023, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptó el acuerdo de corregir los errores materiales en los apellidos de dos de los becarios que constaban en el acuerdo de 19 de mayo, resultando definitivamente beneficiarios de estas becas los siguientes solicitantes: FRANCESC APARICIO [redacted] (Trombón), ANDRÉS [redacted] SÁNCHEZ (Trombón), MARÍA CALVO [redacted] (Saxofón alto), PABLO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ (Saxofón alto), LUCÍA MERENCIO [redacted] (Oboe), MARTA [redacted] MORENO (Trompeta), CÉSAR SIERRA [redacted] (Trompeta) y DIEGO [redacted] ESCOBAR (Percusión).

Todos los becados aportaron la documentación pertinente exigida en las bases de la convocatoria y fueron dados de alta en el INSS por la Diputación Provincial con fecha 22 de junio de 2023.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 29

Con fecha 29 de agosto de 2023, el becario FRANCESC APARICIO ALBESA presente escrito ante el registro general de la Diputación Provincial, por sede electrónica, por el cual comunica que renuncia voluntariamente a la beca, a partir del día 1 de septiembre de 2023, por motivos profesionales, ya que ha cambiando su residencia a Alemania y le es imposible hacer frente a las responsabilidades que le son exigibles como becario de la Banda de la Diputación Provincial de Guadalajara a partir de esa fecha.

Con fecha 31 de agosto de 2023, la becaria MARTA [redacted] MORENO igualmente presenta escrito ante el registro general de la Diputación Provincial, por sede electrónica, por el cual comunica que renuncia voluntariamente a la beca, a partir del día 1 de septiembre de 2023, por motivos profesionales, ya que a partir de esa fecha va a residir en Alemania para realizar un master y le es imposible hacer frente a las responsabilidades que le son exigibles como becario de la Banda de la Diputación Provincial de Guadalajara a partir de esa fecha.

La Directora de la Banda, con fecha 30 y 31 de agosto respectivamente, ha aportado al expediente sendos informes sobre las solicitudes de renuncia voluntaria de ambos becarios.

Por todo ello, vistos los documentos que obran en el expediente.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aceptar las renuncias voluntarias de los becarios de la Banda de Música de la Diputación Provincial, FRANCESC [redacted] ALBESA Y MARTA [redacted] MORENO, con todas las consecuencias que de ello se derivan y, expresamente, su trámite de baja en el INSS y el cese de sus retribuciones a partir de las fechas de efectos.

4.- EXPEDIENTE 140/2023. PROYECTO MODIFICADO OBRA CGCA-2022/02, PAVIMENTACIÓN DEL PATIO TRASERO EN CUARTEL GUARDIA CIVIL, HORCHE.

El Sr. Presidente da cuenta de que por Resolución n.º 2023-3965 de fecha 01 de septiembre de 2023, ha sido autorizada la redacción del proyecto modificado de la obra que se indica que ha sido informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable por parte del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, prestada conformidad de la

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 29

empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación con el conforme de Secretaría General, visto el informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención , acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial,

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
CGCA-2022/02	24/11/2022	HORCHE-Pavimentación del patio trasero en Cuartel Guardia Civil	42.835,00 €	37.510,00 €	48.396,75 €	4.870,35 €

5.- EXPEDIENTE 5739/2022. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN PROYECTO "MEJORA DEL ACCESO A UNA EDUCACIÓN SECUNDARIA PÚBLICA DE CALIDAD PARA COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES, FOMENTANDO LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA REGIÓN DE MADAKASIRA, DISTRITO DE ANANTAPUR, INDIA, SUBVENCIONADO A LA ONGD FUNDACIÓN VICENTE FERRER AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de 2022 acordó la concesión de una subvención, en el marco de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al desarrollo 2022, a la Fundación Vicente Ferrer, CIF G09326745, por importe de **25.000,00** €, para la ejecución del proyecto "Mejora del acceso a una educación secundaria pública de calidad para colectivos desfavorecidos de comunidades rurales, fomentando la equidad de género en la región de Madakasira, Distrito de Anantapur, INDIA"

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de subvenciones, la Fundación Vicente Ferrer, en cumplimiento del apartado 1 de la norma decimoctava de la Convocatoria de cooperación al desarrollo 2022, comunica que, la fecha de iniciación del proyecto fue el día 30/12/2022, y la fecha de finalización el 31/10/2023.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 29

La Entidad beneficiaria solicita ampliación del periodo de ejecución y justificación ya que la ejecución del proyecto ha sufrido algunos contratiempos al autorizar el gobierno de Andhra Pradesh la construcción de una gran oferta de vivienda pública en el distrito de Anantapur y en consecuencia dificultar el suministro de materiales y de mano de obra.

Evaluadas las razones esgrimidas; visto el Informe favorable de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder una ampliación del periodo de ejecución y justificación de 3 meses, hasta el 31 de enero de 2024, para el proyecto “Mejora del acceso a una educación secundaria pública de calidad para colectivos desfavorecidos de comunidades rurales, fomentando la equidad de género en la región de Madakasira, Distrito de Anantapur, INDIA, subvencionado a la ONGD Fundación Vicente Ferrer en la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación al Desarrollo 2022.

SEGUNDO.- La cuenta justificativa deberá aportarse con fecha límite el 31 de enero de 2024 en los términos establecidos en la norma vigésima y en el Anexo VIII de la convocatoria aprobada.

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir los siguientes asuntos en el orden del día:

6.- EXPEDIENTE.5086/2023.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA MAYORES DE LA PROVINCIA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores, incentivar la realización de actividades orientadas a fomentar la inclusión digital de los mayores de la provincia y aprovechar las nuevas tecnologías como medio para optimizar e incrementar el acceso a servicios y

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 29

programas. Todo ello, encaminado a mejorar su calidad de vida, a que nuestros mayores se sientan útiles y valorados y, a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo.

Por ello, al amparo de Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a *Ayuntamientos para adecuación y dotación de aulas digitales para mayores de la provincia de Guadalajara para el año 2023*, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.762 00 del presupuesto vigente.

TERCERO: Remitir el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, actualizada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

CUARTO: Publicar el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA ADECUACIÓN Y/O DOTACIÓN DE AULAS DIGITALES PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DURANTE EL AÑO 2023

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de las personas mayores de nuestra provincia, incentivar la realización de actividades orientadas a fomentar su inclusión digital y aprovechar las nuevas tecnologías como medio para optimizar e incrementar el acceso a servicios y programas. Todo ello, encaminado a mejorar su calidad de vida, a que se sientan útiles y valorados, y, a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de este colectivo.

Con esta finalidad se efectúa la siguiente Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos, en concurrencia competitiva, para adecuación y/o dotación de aulas digitales para actividades de mayores en municipios con población inferior a 20.000

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 29

habitantes de la provincia de Guadalajara durante el año 2023.

Primera. -Régimen jurídico

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, el marco legal por el cual se rigen las subvenciones está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ordenanza General de subvenciones publicada en el BOP nº 172 de 07 de septiembre de 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara
- Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022.
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Segunda. -Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la Convocatoria regular la concesión de ayudas para la *adecuación y/o dotación de aulas digitales para actividades de mayores*, destinadas a Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes. Con esta iniciativa se quiere contribuir a mejorar la calidad de vida de los mayores, alcanzar el pleno desarrollo e integración social a través del acceso a la información digital, así como fomentar la actividad asociativa.

La finalidad de estas ayudas se orienta a

- Fomentar la participación de las personas mayores en la vida social y comunitaria del municipio a través de aulas digitales.
- Fomentar el mantenimiento de la autonomía personal (salud física y mental).
- Potenciar el asociacionismo.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 29

Tercera. -Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder

a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.762 00, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023 de la Excma. Diputacion provincial.

b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 200.000,00 euros.

c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

d) El importe máximo de la subvención para cada entidad beneficiaria será de 2.000,00 €, siendo subvencionable hasta el 90% del coste de la actividad a subvencionar.

Cuarta. -Gastos subvencionables

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2023 y se abonen con fecha límite la de justificación de la subvención.

Los gastos que podrán imputarse a la subvención serán los siguientes:

- Gastos de inversión para dotar al espacio seleccionado **de un único punto de conexión** a red de datos **y de los elementos para que con éste se pueda interactuar** tales como: ordenador, monitor o pantalla, micrófono, cámara web, conexión a internet, software… incluidos los gastos de instalación y/o configuración precisos). A estos efectos, **solo se subvencionará un equipo procesador y/o los periféricos necesarios en su caso, para que éste pueda interactuar en red.**
- Gastos de reforma o adecuación del espacio necesario para la instalación del referido punto de interconexión y los dispositivos instalados, siempre que se puedan clasificar como gastos de inversión.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán ceder un espacio que cumpla con las normas de accesibilidad vigentes. Deberán asimismo asumir los gastos de mantenimiento de espacios y equipos y de los suministros necesarios (datos, electricidad,…).

Dado que el objeto de la subvención es la adquisición de bienes inventariables, se estará a lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones: durante un período no inferior a cinco años, el beneficiario deberá

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 29

destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.
El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

La ayuda solicitada a Diputación Provincial de Guadalajara no podrá ser superior al 90% del total presupuestado, debiendo la entidad solicitante aportar como financiación al programa o actividad, el porcentaje restante. A estos efectos, la organización podrá recibir cualesquiera otras ayudas para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad o programa subvencionado.

No se podrán imputar a las ayudas reguladas en esta convocatoria ningún gasto corriente, incluidos los gastos de funcionamiento (suministros de luz, teléfono, …) de los espacios donde se sitúen las aulas digitales, los gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, gastos de procedimientos judiciales, etc.

Quinta. Requisitos Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los Ayuntamientos de la provincia con una población inferior a 20.000 habitantes, de conformidad con los datos incluidos en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2022.

No podrán obtener ayuda en el presente procedimiento de concesión, aquellas entidades locales en quienes concurran alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y en el artículo 21 del Reglamento de la LGS.

Tampoco podrán ser beneficiarios de subvención aquellos ayuntamientos que efectivamente obtuvieron ayuda para la financiación de equipamiento en la convocatoria para adecuación y/o dotación de aulas digitales para mayores de la provincia de 2022.

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 29

Guadalajara. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de publicación de la convocatoria.

Sexta. - Publicidad institucional-

La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la en la página web de la Diputación de Guadalajara, (art 17.3 de la Ordenanza General de subvenciones).
De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans) el texto de esta convocatoria y la información requerida.
La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente (B.O.P de Guadalajara) del extracto de la convocatoria para su publicación.

Séptima. -Documentación a presentar con la solicitud

a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
b) Memoria y presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
c) Certificado acreditativo del representante legal de la entidad, conforme modelo Anexo III.
d) Ficha de Datos de Terceros, (solo en el caso de que sea necesaria la actualización de los datos bancarios), conforme modelo Anexo IV
e) Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos y normativa establecidos en la presente convocatoria. Solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por entidad solicitante.

Octava. -Forma y plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de Diputación, en el enlace https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0, mediante *Instancia general*. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 29

los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos y la documentación que se explicita en los párrafos anteriores deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general). También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán estar correctamente cumplimentados todos los campos solicitados.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales

El plazo para presentar solicitudes es de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la misma, previa resolución declarando dicha circunstancia, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. -Subsanación de los defectos de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en un plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si, así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Décima. -Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

A los efectos de la aplicación presupuestaria, se valorarán todas las solicitudes que cumplan los requisitos de participación establecidos en esta convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

a) Población del municipio que solicita la ayuda: (máximo 30 puntos):

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 29

- ➔ Población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes…… 3 puntos
- ➔ Población entre 1.001 habitantes y 5.000 habitantes …….. 5 puntos
- ➔ Población entre 501 habitantes y 1.000 habitantes …… 10 puntos
- ➔ Población entre 251 habitantes y 500 habitantes ……. . .. 15 puntos
- ➔ Población entre 101 habitantes y 250 habitantes …….. 20 puntos
- ➔ Población entre 0 y 100 habitantes……. 30 puntos

b) Aportación de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones. (máximo 5 puntos)
Este ítem se valorará asignando 5 puntos a aquellas propuestas que soliciten una cantidad inferior al 70% del coste total de la actividad a subvencionar, 3 puntos a las propuestas que soliciten una cantidad inferior al 80% del coste total del programa, 1 punto a las que soliciten entre el 80% y el 90% del coste total.

c) Dispersión geográfica: se entiende que concurre dispersión geográfica cuando el municipio donde radique el Ayuntamiento solicitante se encuentre situado a una distancia superior a 35 Km de la capital, o de las cabeceras de comarca de la provincia de Guadalajara.
Se valorará ésta, conforme a los siguientes parámetros (la referencia se localizará en los datos de distancia publicados en la web de la Diputación, enlace http://www.dguadalajara.es/web/guest/municipios;jsessionid=DB649E20F9C25AAB9FC27E00C1BA8B19):

- Municipio situado a una distancia superior a 35 Km: 15 puntos.
- Municipio situado a una distancia entre 26 Km y hasta 35 Km: 10 puntos.
- Municipio situado a una distancia superior a 15 Km y hasta 25 Km: 5 puntos.
- Resto de Municipios: 1 punto.

Conforme a estos criterios cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntación obtenida, asignándoles las ayudas en base al valor euro/punto que se establezca mediante la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.
La suma de los saldos excedentes que pudieran resultar por aplicación del tope máximo (fijado en 2.000 euros en la base tercera de la convocatoria) se agregará a la cantidad a repartir una vez descontada la parte asignada a subvenciones de tope máximo, y se dividirá entre el subtotal de puntos acumulado por el resto de las solicitudes, determinando un valor euros/punto ajustado. Esta operación podrá repetirse hasta agotar el crédito disponible, respetando en todo caso los límites establecidos.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 29

La Excma. Diputación Provincial podrá conceder una subvención para el conjunto de la actividad que proyecte realizar el colectivo solicitante, o bien para algún apartado explícito y puntual de ésta.

No se aplicará el requisito de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el supuesto de que el crédito consignado sea suficiente para atender a todas las peticiones, conforme lo dispuesto en el art. 55 del RLGS.

Undécima. - Procedimiento de concesión. Órganos competentes

1.-El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones, publicada en el BOP nº 172 de 07/09/2021.

2.-Los órganos competentes para la instrucción y resolución serán los siguientes:

- Órgano Instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar social y Empleo o, en su defecto, a la Jefa de sección administrativa del servicio.
El órgano gestor, una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, elaborará un informe que elevará a dictamen de un órgano colegiado.

- Órgano Colegiado: Estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos funcionarios del área. Este órgano emitirá dictamen, formulando propuesta de resolución.

- Órgano concedente: Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial. A estos efectos, la Junta de Gobierno emitirá resolución Provisional de la convocatoria que, será comunicada a los solicitantes conforme a lo establecido en el epígrafe siguiente y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será comunicada a los interesados de la forma indicada en el epígrafe siguiente.

Duodécima. -Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de **3 meses** desde la fecha de publicación de esta Convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno de la Diputación provincial con la resolución provisional, así como con la resolución definitiva de la convocatoria se publicarán en

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 29

el B.O.P. de Guadalajara.

La resolución definitiva de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 d la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario (que deberá realizarse con anterioridad a los cinco días hábiles desde la publicación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Decimotercera. -Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

Las subvenciones concedidas por importe superior a 1.000,00 € se abonarán en dos pagos. El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BNDS la concesión, previa verificación, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

La justificación de la subvención deberá efectuarse con fecha límite el 30 de diciembre de 2023. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta. -Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando a través de la Sede Electrónica de Diputación, la siguiente documentación:

1º Memoria de las actividades realizadas en la que se incluya material gráfico relativo a la ejecución del proyecto.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 29

2º Cuenta justificativa con indicación de los gastos del proyecto subvencionado que se van a presentar para justificar la ayuda concedida por Diputación (Anexo VI).

3º Relación clasificada de los gastos totales del proyecto, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago, (Anexo VII).

4º Declaración de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, (Anexo VIII).

5º Facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, de todos los gastos incluidos en la relación del Anexo VI.

6º Documentos acreditativos del pago de las facturas y demás justificantes aportados conforme al apartado anterior.
La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

a. Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
   Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
b. Cheque nominativo o pagaré.
   En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.
c. Pagos en metálico.
   Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

7º Evidencia gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma Decimonovena.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, y en la presente convocatoria, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 29

Decimoquinta. - Limites e incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que el beneficiario/a pueda obtener para la misma finalidad proveniente de Organismos o Instituciones de carácter público o privado. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

3. Si de los datos aportados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Diputación Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Decimosexta. - Reintegro de subvenciones.

1.Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A. Incumplimiento de la obligación de justificación:

1º. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

C. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 29

subvención.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

3º. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2. En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimoséptima. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Título III del RD 883/2006 Reglamento GS, La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoctava. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

Decimonovena. - Publicidad institucional.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 29

Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los apartados 3 y 4 del artículo 18 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Los Ayuntamientos subvencionados tienen la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en instalaciones y/o espacios dónde se desarrollen las actividades subvencionadas, así como también en los equipos informáticos, mediante la ubicación en una zona visible del logotipo de Diputación Provincial de Guadalajara especificando, además, que se trata de un proyecto subvencionado por esta Institución,
   Así mismo, podrán mencionar la ayuda recibida respecto al proyecto subvencionado en páginas web, redes sociales, medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita.
2. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración. Cuando el proyecto disfrutase de otras fuentes de financiación y el Ayuntamiento beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Vigésima. -Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primera. - **Seguimiento y control.**

La Diputación Provincial, a través del Servicio de Bienestar Social y Empleo, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Vigésimo segunda. - Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Guadalajara,

EL PRESIDENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 29

Fdo.: José Luis Vega Pérez

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad_____
Domicilio_____
Población_____CP_____NIF_____
Tfno/s.de contacto _____
Correo electrónico (campo obligatorio)_____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN E IMPORTE

Actuación a subvencionar: _____
_____

Coste total de la actuación
_____ €
Ayuda solicitada (Máx. 90% del coste)
_____ €

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
- Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- Memoria y presupuesto detallado de la actuación para la que se solicita la subvención, indicando el plazo previsto para su realización conforme modelo Anexo II.
- Acreditación del representante legal de la entidad, conforme Anexo III.
- Ficha de Datos de Terceros, según Anexo IV.
- Declaración Responsable del representante legal de la Entidad de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, así como de cumplimiento de requisitos para obtener la condición de beneficiario, conforme modelo Anexo V.

D/Dª._____ con N.I.F. nº_____,
en calidad de representante legal del Ayuntamiento, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 29

En a de de 2023
(Sello y firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO II: MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Ayuntamiento solicitante:			
Descripción de la actuación a subvencionar			
Justificación de su necesidad			
Objetivos a alcanzar			
Actividades a realizar			
Fechas estimadas para realizar la actuación			
Espacio donde se va a localizar el aula			
Coste total del programa o actividad		**Subvención solicitada**	
Detalle de Gastos del Programa (desglosar tantos gastos como sea necesario)			€
			€
			€
			€
		Total gastos	€
Financiadores	El coste total del programa se va a financiar mediante las siguientes aportaciones (indicar todas las fuentes de		

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 29

	financiación tanto propias como externas, de forma que la suma de todas ellas se corresponda con el coste total establecido en el epígrafe anterior:	
		€
		€
		€
	Total Financiación	€

C

ANEXO III: ACREDITACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

D/Doña _____, con N.I.F_____, Secretario/a del Ayuntamiento de _____ con N.I.F. _____

CERTIFICO

Que D/Dña._____ con N.I.F._____, fue designado Alcalde/Alcaldesa del municipio de _____ _____, facultado por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha _____.

En _____a ____de _____ de 2023
EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Vº Bº ALCALDE/SA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: FICHA DE DATOS A TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐ ALTA DE TERCERO	☐ MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES o RAZON SOCIAL del PETICIONARIO

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 29

Diputación de Guadalajara

DNI/NIE		NOMBRE									
CIF		RAZON SOCIAL									
DOMICILIO			N		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL		
POBLACION					PROVINCIA						
TELEFONO 1		TELEFONO 2					CORREO ELECTRONICO				

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA I B A N (2 4 D I G I T O S)																									
E	S																								

Guadalajara, a de de

VºBº datos bancarios **EL TITULAR**

Fdo.: _____

(**SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA**) (Sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 29

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones para adecuación y dotación de aulas digitales para actividades de mayores, a Ayuntamientos con población inferior a los 20.000 habitantes de la Provincia de Guadalajara, D./Dª_____, con N.I.F._____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación, y no ser deudor por reintegro de subvenciones y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____a____de_____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

(firma y sello)

ANEXO VI: CERTIFICADO CUENTA JUSTIFICATIVA

D./Dª. _____ con N.I.F._____, como Secretario/a del Ayuntamiento de _____, con NIF:_____,

CERTIFICO:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 29

a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.

b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos incluidos en la cuenta justificativa **SI/NO*** es deducible para esta Entidad.

e) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

***Dejar solo lo que proceda**

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
					TOTAL	

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO

Fdo.: _____

Vº Bº ALCALDE/SA

Fdo.:_____

ANEXO VII: RELACIÓN DE GASTOS TOTALES DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 29

D./Dª. _____ con N.I.F. _____, como representante legal del Ayuntamiento de _____ _____con NIF:_____,

DECLARO:

1.- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2023 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales de la actuación subvencionada son los que siguen:

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
			TOTAL	

2.- Que el Ayuntamiento al que represento se compromete al cumplimiento de la obligación de destino de los bienes objeto de la subvención durante un período no inferior a cinco años, en cumplimiento de lo establecido en el art. 31.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Nombre y Apellidos	

EN REPRESENTACIÓN DE:

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 29

Entidad	

Actuación subvencionada:	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	ENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

☐ Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.

☐ Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

☐ Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en
En _____ , a ___ de _____de 2023

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

7.- EXPEDIENTE.3306/2023.- DESIGNACIÓN BECARIOS PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS BIBLIOTECARIAS Y ARCHIVÍSTICAS EN SECCIÓN DE ARCHIVOS, BIBLIOTECA Y FOTOTECA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE 2023.

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 29

El Sr. Presidente da cuenta de que con fecha 20 de junio de 2023 la Junta de Gobierno aprobó la Convocatoria de 4 becas para la realización de prácticas archivísticas y bibliotecarias en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2023, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº. 121, de fecha 28 de junio de 2023.

Con fecha 7 de septiembre de 2023 la Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas establecida en las Bases de la Convocatoria ha elaborado la lista priorizada de los candidatos por orden de la puntuación obtenida.

Con fecha 14 de septiembre de 2023 el Jefe de Servicio de Cultura y Educación, como instructor del procedimiento según lo recogido en la Base 6ª de la convocatoria, ha emitido la propuesta de concesión de las citadas becas, que ahora se eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, como órgano competente que es.

En consecuencia, con lo anterior.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Designar como becarios para la realización de prácticas bibliotecarias y archivísticas en la Sección de Archivos, Biblioteca y Fototeca de la Diputación Provincial durante el año 2023 a los siguientes aspirantes:

1.- Irene[redacted]Herranz
2.- Ricardo[redacted]s Miguel
3.- Javier[redacted]Nova
4.- Fabio de Gregorio[redacted]

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 29

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 29